

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 56

Cuaderno No. 1102

Año 1786.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por D. Damián de Paz contra D.

Mariano Medina, sobre una pared medianera.

Clasificación

Cabildo.

CA- TO 1

Causas Civiles.

CAJ 112

DOC 1899,

A 4 (curatule)

Letra P. Legajo N° 69, cuaderno N° 1436.

Autor (21)

Luesique Dr. Damian e Paz

Contra

J. Mariano Medina
Sobre

Ina mediana

Ante la

Justicia Oxal

nanda

o no
es.

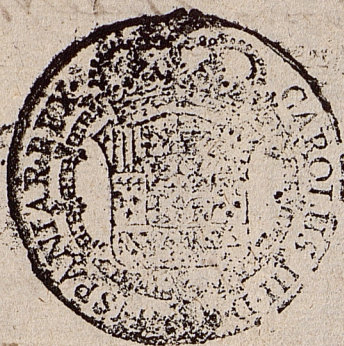
Publco

=====

669
14

C-1786

Edno Lumbrales



Un real.

SELO TERCERO, VNREAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

*D*ⁿ Damian I Paz, como mas haya lugar
en día, parezco ante V. S. y digo, que soy Dueño de una
Casa pñal. esta en la calle I Granado, la que corre medi-
ania con Posesion I D.ⁿ urariano ut edina; en esta se halla
unas diez o doce varas, hecha I caña, sin seguridad alguna
que me resguarde, pues a poco trabajo, me puedo hallar con un
perfusio, que me resulte por medio I la Guincha, y queriendo
Yo levantar la Pared, y quitar las cañas, que sirve a ambas
Fincas, pare políticam.^{te} a vñ al citado D.ⁿ urariano, para
quitar las cañas, y levantar la Pared I adobe, a lo que se me
ha negado enteram.^{te}. Las utedianias I las Fincas, parece,
que deben levantar se toda I adobe, y a costa I su due-
ño; yo la voy a hacer I pronto, y D.ⁿ urariano se escusa, por
lo que ácurro a la Justificacion I V. S., para evitar disen-
ciones; a fin I que se le notifique a D.ⁿ urariano
I ut edina, allane por su parte, para que se pueda trabajar
la citada Pared, y que concluida, que sea, me satisfaga
lo que le es legitimante lo socare: por tanto.

A V. S. pido y sup.^{co} se sirva mandar, que D.ⁿ urariano
ut edina allane su casa, para poder levantar la utedi-
ania, q.^e no corresponde, y que efectuada la obra, se me satis-
faga lo que le es legitimante le pertenece por ser dueño
I Just.^a, q.^e pido, y p.^a ello, &c. Damian Paz

Traslado a D. Mariano Medina quien
Responda dentro de Segundo día con
apercibim^{to} - Lima y Agosto 27 de 1786

Borja

Proveyo y firmó el Decreto de Duro el J.º M.º de Cam-
pa Don Antonio Bora y Torres Jefe mayor del
Presim^{to} de la Hóbleza desta Ciu.º Alcalde Ord.º en ella y
su Jurisdiccion por su abog.º comparecer del Don Mariano
no Carrillo Acoson desta Ciu.º Anceñi.

Pedro Lumbrexar
no delig.º y p.º co

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de Agosto
de mil ochenta y seis años yo el Sr. Jefe que suscribe
saber el Decreto de Riva a D. Mariano Medina
en su persona a que doy fe

Lumbrexar

No res

SELLO TERCERO. VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN
TA Y SIETE.

Damian Paz, en los fluros con D. Mariano Medina
de la fabrica de una mediania q. ambos nos corresponde, y
demar de donde Digo q. mi padim. se vino. vs. y mandan
da traslado al D. Mariano p. q. este respondiese dentro de
segundo dia con apereuim. y haviendole Notificado desde
el dia veintey tres de Agosto, como con la dilig. no cumpla
con responder al traslado ni menos sacar los fluros, por lo

que pido y sup. q. haviendola p. acurada se sirva de mandan
lebanse de la mediania q. nos corresponde, y q. fha. que sea
me satisfaga lo que le es legitimamente le tocare, p. con asi
de Justicia que pido y cortas vs.

Damian Paz

fluros y vistos: hagare Reconocim. por el Alfo.
Marcos Anuo de la. Pared mediania ligera
mar. expresando el corte con Redificaj. y fha
de. Por otra de la dilig. la neces. al construirse
de mudo, por si quere desde luego p. esta parte
exibiendo la otra la mitad del corte, bajo el
apereuim. Nina y dept. N.º 7. de 86

Boraz



Proveya y fmo el dec. 70 de via el 5. Nre. D

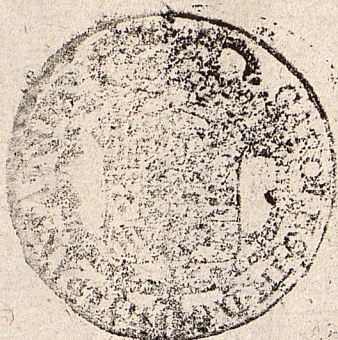
to
Campo D. D. Antonio Bora y Garzes conp.
mayor de la Real Audiencia y Nobleza de esta
Ciudad y su Alcaldía en la ysa Tercera por
su Mag. en el día de su fha. Compañeros en su
Presencia = Antemi.

Pedro Lombarez
no. de Solig. y p. de
En la ciudad de los Riegos del Perú, en nueve de Septiembre
de mil y seiscientos ochenta y seis años,
yo el esc. leynofique e hicie saber el Auto de la Real Audiencia
de esta Real Audiencia de la Real Audiencia de esta Ciu.
quien haciéndolo oyda y entendido. Dijo que acepta
la y acepta y juro por Dios nro. Señor y a una real.
de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia de esta Ciu.
del dho. nombramiento. Si lo hiciere Dios nro. Señor le ayude
y al contrario se le denante y a la conclusión dijo si
jura y jura y la fiamos en su fe = Antemi.

Marcos Augurio

Pedro Lombarez
no. de Solig. y p. de

En la ciudad de los Riegos del Perú, en nueve de Septiembre
de mil y seiscientos ochenta y seis años, ante mí el Es-
cribano, pareció un vecino de esta Real Audiencia de esta Ciu.
Fabricas y Arquitectura de esta Ciudad y Puerto del Callao
por su utag. dijo, que en cumplim. de la aceptación
y juram. que antecede, de oñ. y mandato del Sr. Al-
calde ordinario D. D. Antonio Bora y Garzes, para
el reconocim. de una pared de medianía en la Casa de
D. Damián de Paz con Casa de D. D. Ultriano de
dina en la Calle de Granada, la que tiene medi-
da, y reconocida, y tiene de largo once varas y media,
y alto, dos varas y dos tercias; y que habiendo
hecho el calculo de sus varas, tiene, y le caben trein-
ta varas y una tercia; a las que habiéndoles dado el
justo valor, que se merecen, las aprecia, y taza
en la cantidad de treinta y tres pesos tres reales, los



En real.

SELLO PERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

que parados por mitad, caben a cada parte, a diez
y seis p. una mediania, y viendo assi que de dicha medi-
ania, es de la mitad, para arriba, lo que se ha de
hacer, respecto a que de la parte de dho. uirreyna, y so-
bre la mediania al vivo de su casa, estan la Guinchita,
y todo el grueso de la pared del patio de dho. laz, por
donde, por el corte de dha. pared, pueden con facili-
dad, baxarse y dexarse caer a su patio, y hacerle
daño, por no hacerse una cosa tan arreglada a
Justicia, pues las medianias es la paz de los Vecinos,
y sea tan poco costoso, y que assi lo viene segun
su real saber, y entendiendo, y lo firmo. I quedoy fee
Angerri.

Marcos Lugo

Jedro Lombard
no selo. y pit.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en mese de Septiembre
semit. año. ochenta y seis, y o el año. Honifique chiera
ber el auto de la foga antes de una a d. el tano
Medina en su persona doy fee

Lombard



En recibí.

SELO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

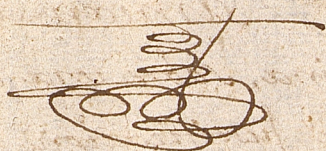
D. Amian L. Paz, en los con D.ⁿ Mariano Ute-
dina, sobre una medianía, y demás deducido, digo, que
la justificación de V. S. se sirvió mandar, se reconociese
la pared sugeramateria, y que resultando de la diligencia
su necesidad, se procediese a construirla, exhibiendo D.ⁿ Ute-
dina la mitad de su gasto, con apercibim.^{to}. El reconoci-
miento se hizo por el mro. Marcos Lucio, en que ex-
pone la necesidad de la obra, y su reducido costo, que es
de diez y seis p.^s uno, y medio r. a cada parte, y no ob-
stante esto, no se ha podido conseguir, que D.ⁿ Mariano
cumpla con exhibir lo que le toca, aun habiendo sido re-
querido con repetición, y notificado por el presente C.^{no}.
La materia, que es de tan corta entidad, ya se va ha-
ciendo grave con este juicio. Por tanto, pues, y acusán-
dole su reberdia a la p.^{te} contraria.

A V. S. pido, y sup.^{co}, que habiendola por acusada, se sirva
mandar, q.^e exhiba D.ⁿ Mariano Utedina en el acto los
16 p.^s p.^{te}, q.^e le corresponden y q.^e no lo haciendo, se le noti-
fique a la Inquilina, q.^e vive en la Casa, satisfaga el
arrendam.^{to} la citada Cantidad, con apercibim.^{to}, que lo pague
dos veces, sin que sobre la materia se le admira. Escrito, como
es Just.^a, Costas 78.^{rs}

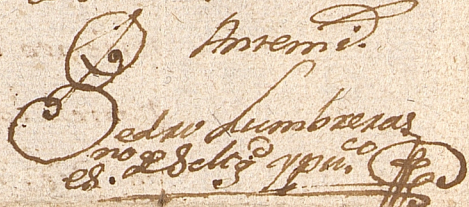
Damian de Paz
E

Notifiquese al concenido segun y como por
erraparte se pide, y en caso de no exhibir los
dies y seis ff. quatro aa. mitad del valor de
la paxed elbedaria sufera maxima Notifiquese
se asi onimo ala Inguilina enreoue la re
Xefexida cano. que con xecuo se D. Dami
an de las lexa de Abono Lima y Sept.
23 de 1786=

Bona



Proveyo y firmo el Auto de Suse el S. Maestre de Campo
Don Antonio Bosa y Pares. Sargento mayor del Regimiento
de la Hobera de esta Ciudad Alcalde Ordinario en ella y su Luis
dicion por sueltag. comparecer del Don Mariano Camillo
Arce de esta Ciu. =


Pedro Lumbrexas
no deley ym. co. ff.

En Lima y Septiembre veinte y cinco de mil setecientos
y seis años y el en. Rey, notifiquese, e hize saber el auto de
Auto a D. Mariana elbedina en su persona doy fee =

Lumbrexas

Y en el dia mes y año dho no el en. hize otra notiffica.
a D. Josefa de
na de que doy fee =

Lumbrexas

